

I

**D**ON CARLOS , POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Si-  
ciliias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de  
Cordova , de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algar-  
ves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las  
Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del  
Mar Oceano , Archiduque de Austria, Duque de Borgo-  
ña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg , de Flandes,  
Tiról , y Barcelona , Señor de Vizcaya, y de Molina , &c.  
Con el justo deseo de poner mi Supremo Consejo de la  
Guerra , que goza el apreciable distintivo de estar unida su  
Presidencia à mi Persona Real , en el lleno de autoridad,  
lustre , y facultades necesarias para el despacho de los ne-  
gocios Militares , y la pronta administracion de justicia;  
hè resuelto dar à este Tribunal nueva planta , aumentando  
el numero de Ministros propios, que diariamente atiendan  
al desempeño de su instituto , y privativos encargos. Por  
lo que, sin embargo de qualesquiera disposiciones anterio-  
res, mando se observen , cumplan , y executen en adelante  
las reglas contenidas en los articulos siguientes.

I.

Supuesto que la Presidencia de este Supremo Consejo  
ha de perseverar siempre en mi Real Persona, quiero que se  
componga de veinte Consejeros : los diez Natos , y los  
otros diez de continua asistencia , el Fiscal Togado , otro  
Militar , y un Secretario. Y no habiendo capacidad para  
que este Tribunal subsista en la Casa donde están los de-  
más, se trasladará à la que Yo señale por ahora.

II.

Han de ser Consejeros Natos los que al presente , y  
en lo successivo obtuvieren estos Empleos. El Secretario  
de mi Despacho Universal de la Guerra : El Capitan mas  
antiguo de mis Reales Guardias de Corps : El Coronel

A

mas

